



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0009246-MB-2015//**4283-HCD-2015** – DESPACHO N° 05 - COMISION DE:
CULTURA Y FOMENTO.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0009246-MB-2015//**4283-HCD-2015**; Ref. a: Las OBRAS COMPLEMENTARIAS A CALLE 63 – AVENIDA COSTANERA – PARTIDO DE BERAZATEGUI- PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en especial, LA PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DESDE LA ROTONDA CABECERA DE LA AVENIDA 63 HASTA PUERTO TRINIDAD CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS, ILUMINACIÓN, MOBILIARIO URBANO Y PUESTA EN VALOR PARA LA RECREACIÓN PÚBLICA; y

CONSIDERANDO

Que la obra mencionada se desarrolla desde la Rotonda Cabecera de la Avda. 63 por la costa del Río de La Plata hasta el limite con el Emprendimiento Urbanístico de Puerto Trinidad, donde el Municipio posee un extenso predio que transformará en un espacio público recreativo Municipal, con un desarrollo de 1.000 metros de longitud dentro del Partido de Berazategui;

Que en toda su extensión comprende dos calzadas de 7,34 metros cada una, conformando las ramas de ida y vuelta, que garantiza el libre acceso al lugar;

Que la obra propuesta será utilizada por la población de Berazategui y Partidos vecinos por su cercanía al lugar y por ser la Avda. 63 el único acceso a la costa del Río de La Plata en ese sector, casi equidistante de los accesos al Río de Quilmes y Punta Lara;

Que asimismo se espera recibir también a habitantes de zonas aledañas, dado la facilidad de acceso que permite la Autopista La Plata-Buenos Aires;

Que su uso será primordialmente el turístico con gran afluencia los fines de semana, y durante la semana, fundamentalmente durante la primavera y el verano, pero también sería de fomento a un sector prácticamente incomunicado de la ribera de Berazategui;

Que en pos del cuidado del medio ambiente es imprescindible que el Estado mantenga el libre acceso a las costas; con ello se garantiza que la defensa de este y su ecosistema pueda hacerse realmente efectiva, permitiendo así, un permanente monitoreo ciudadano hacia cualquier forma de contaminación que pudiere detectarse en el lugar;

Que asimismo, la posibilidad de acceder al lugar permite la concreta protección de las especies y su ecosistema, permitiendo ejercer un activo control respecto a la caza furtiva de especies autóctonas, situación esta siempre difícil de prevenir y de detectar;

Que posibilitar el acceso a la costa mediante la construcción del camino mencionado, hace real y efectivo el derecho al acceso al río y su costa a la totalidad de la población, evitando la “privatización” de hecho, lo cual ocurre cuando el estado no ejerce políticas activas para garantizar el uso y goce de las mismas, y los particulares avanzan cercando, usufructuando y aprovechando con exclusividad para uso propio lo que debe ser de todos;

Que el acceso libre y democrático a los bienes públicos del estado debe asegurarse con acciones concretas por parte de los actores estatales, y con apropiada infraestructura que permita su uso en forma adecuada y segura; brindando a tal fin caminos de acceso, recolección de residuos, baños, etc.;

Que la obra mencionada permitirá no solo el uso y goce de la costa y del espacio público por parte de toda la población, sino que además garantizará que su uso se realice de manera sustentable y en armonía con la normativa vigente y en especial el cuidado del medio ambiente y su ecosistema;

Que a fs. 08 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0009246-MB-2015//4283-
HCD-2015.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON
FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A N° 5363

ARTÍCULO 1°: DECLARASE de Interés Público las OBRAS COMPLEMENTARIAS A CALLE 63 – AVENIDA COSTANERA – PARTIDO DE BERAZATEGUI – PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referentes a la PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DESDE LA ROTONDA CABECERA DE LA AVENIDA 63 HASTA PUERTO TRINIDAD CONSTRUCCION DE VEREDAS, ILUMINACIÓN, MOBILIARIO URBANO Y PUESTA EN VALOR PARA LA RECREACIÓN PÚBLICA.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 28 de Agosto de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

f.